

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis en fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CUIDADO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación 2025.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

- Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico – Supervisará el programa.
- Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental - Coordinará el programa.
- Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico - Ejecutará y operará el programa.

2. Alineación programática.

2.1. Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024.

- Estrategia prioritaria.
- 3.7. Implementar medidas orientadas a la protección de los derechos a la tierra, el territorio y el medio ambiente sano, privilegiando la autonomía y la libre determinación de las comunidades.
- 3.7.8. Impulsar la adecuada tipificación de los delitos contra el ambiente, de responsabilidad de los sectores público y privado, así como para la reparación del daño, a fin de facilitar el acceso a la justicia en materia socioambiental.

2.2. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.

- Estrategia prioritaria.
- 1.3. Restaurar los ecosistemas, con énfasis en zonas críticas, y recuperar las especies prioritarias para la conservación con base en el mejor conocimiento científico y tradicional disponibles.
- 1.3.5.- Favorecer la recuperación de especies prioritarias a través de la protección de sus poblaciones y hábitat, su reintroducción y manejo, disminución de los factores de presión y tráfico ilegal, con vigilancia y monitoreo efectivos, distribución equitativa de beneficios y corresponsabilidad social.
- 6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Fortalecer la gobernanza ambiental, a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

“Artículo 1. [...]”

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad.”.

La protección del Suelo de Conservación no solamente garantiza la preservación de nuestros recursos naturales y nuestra fauna y flora, también garantizan otros derechos a la población. En este sentido, aunque el objeto de nuestro programa social es el Suelo de Conservación que está dentro de los límites de Tlalpan, las personas beneficiadas directa e indirectamente son la población de toda la ciudad. La protección del Suelo de Conservación es esencial para garantizar en primer lugar el derecho a un ambiente sano y por ello mismo, el derecho a la salud, al agua, al saneamiento. Este conjunto de derechos se ven reforzados por el derecho a la alimentación, a un nivel de vida adecuados y finalmente al derecho al desarrollo y a la vida.

Constitución Política de la Ciudad de México.

"Artículo 13. Ciudad habitable.

Apartado A. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos."

Agenda 2030.

Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

El Objetivo 15 pretende conservar la vida de ecosistemas terrestres. Busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, y detener la pérdida de biodiversidad.

Los ecosistemas terrestres son vitales para el sostenimiento de la vida humana, contribuyen a más de la mitad del PIB mundial e incluyen diversos valores culturales, espirituales y económicos.

Ley Ambiental de la Ciudad de México.

"Artículo 8o. - Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[...].

III. Prevenir la invasión de Áreas Verdes de su competencia, y en su caso, ejercer las acciones administrativas correspondientes, así como apoyar a la Secretaría en el caso de invasiones en Áreas Verdes, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas de su competencia y, en general, en Suelo de Conservación;

XV. Promover y garantizar la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, y emitir el informe público anual sobre el estado que guardan el ambiente y los recursos naturales de su jurisdicción;

XVI. Elaborar campañas de difusión para informar a las personas habitantes de la Alcaldía, sobre la biodiversidad, el consumo sustentable, la contaminación, el cambio climático y la importancia del cuidado al medio ambiente;"

Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de México.

Capítulo Séptimo. Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral.

"Artículo 43 . Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social."

Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de la ciudad de México.

Capítulo I: Disposiciones Generales

"Artículo 1: Establece la coordinación entre las entidades federativas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual se alinea con el enfoque del programa para asegurar espacios seguros y equitativos en actividades comunitarias y ambientales.

Artículo 2: Obliga a tomar medidas presupuestales y administrativas para garantizar los derechos humanos de las mujeres, aplicables al diseño y ejecución del programa."

3. Diagnóstico.

Un acelerado y preocupante proceso de cambio acontece en el suelo de conservación, aunque aún hoy se considera que el 59% del territorio pertenece a este suelo, progresivamente se pierde ante el crecimiento urbano, “entre 1986 y 1993 se perdieron en promedio 540 hectáreas anuales; 617 hectáreas de 1993 a 1999 y 300 hectáreas anuales de 1999 a 2010” (Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y Centro Geo, 2010). De 1987 hasta 2020 pasamos de 296 a 891 asentamientos irregulares en la CDMX los cuales hoy ocupan una superficie de 3,138 hectáreas.

Se calcula que diariamente se pierden 400 árboles por la tala ilegal y la demarcación “ha perdido 72 hectáreas de árboles de 2001 a 2022” (La Jornada, 7-12-24), lo que está en riesgo en el Suelo de Conservación ecológico de Tlalpan son bosques de oyamel (5.62%), bosque pino (28%), bosque encino (2.98%), bosque mixto (11.43%), matorral (3.88%), pastizal (5.98%), agricultura (35.5%) (Atlas de Riesgo). Esta diversidad de ecosistemas representa en Tlalpan cerca del 80% de su territorio.

El crecimiento demográfico en toda la ciudad es muy fuerte, la ciudad pasó de tener 14 millones de habitantes en los años 80 a 21.5 millones en 2020, con una tendencia de crecimiento más dinámica en los municipios y alcaldías conurbadas que en el interior de la ciudad.

Este fenómeno es causado por el lugar que ocupa la CDMX como la vanguardia económica, financiera, social y política del país. En estas últimas décadas se han conformado 37 grandes “aglomeraciones económicas” repartidas a lo largo y ancho de la ciudad, (PGOT, 2022) lo que ha llevado a convertir a la ciudad en la más rica del país con la mayor aportación al PIB. La dinámica de crecimiento poblacional depende fundamentalmente de esta posición que ostenta la ciudad.

El Suelo de Conservación que estamos perdiendo está en un área donde existen diversas especies endémicas, ya que es parte de un ecosistema que alberga el 2% de las especies a nivel mundial. El Suelo de Conservación alberga al teporingo o conejo de los volcanes, un mamífero que está sufriendo de manera fuerte los estragos de la deforestación y la fragmentación de su ecosistema, también encontramos al gorrión serrano, una especie de los pastizales que sólo ha sido avistada en la CDMX y en la sierra madre occidental cerca de Durango. Otro ejemplo es la serpiente de cascabel de bandas cruzadas que restringe su distribución al corredor biológico del Chichinautzin. Todas estas especies se encuentran en peligro de extinción.

En este sentido, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) tienen una función de protección y conservación de los recursos naturales, ya sean especies de flora o fauna que se encuentran catalogadas en algún estatus de riesgo o bien de ecosistemas representativos a nivel regional y local.

En la Alcaldía Tlalpan se tienen dos ANP federales y siete locales, la mayoría en Suelo de Conservación de la Alcaldía, éstas proporcionan importantes servicios ambientales como la captura de CO₂, recarga de mantos acuíferos, refugio y hábitat de especies de flora y fauna, entre otros. Además, en el Suelo de Conservación más del 60% de las tierras son propiedad social, perteneciendo a ejidos o comunidades agrarias. Dichas comunidades conocen, valoran y resguardan los recursos naturales, que les otorgan identidad y sentido de pertenencia, enfrentando las presiones de la megálpolis.

El aumento en las temperaturas en la ciudad, los problemas de agua y el aumento de agentes contaminantes son consecuencia directa de la afectación del Suelo de Conservación. La vida diaria de las personas tlalpenses está impactada por lo que pase en nuestras áreas verdes.

3.1. Antecedentes.

Han existido diversos programas en la Ciudad de México en torno al cuidado del medio ambiente, los cuales han estado principalmente enfocados a temas específicos sobre, por ejemplo, el cuidado del agua, el reciclaje, la separación de residuos sólidos e infraestructura verde. El programa más cercano al nuestro es **Altépetl Bienestar**, sin embargo, su objetivo solo se centra en la vigilancia y acciones de protección al suelo de conservación. Por otra parte, el antecedente más próximo en la alcaldía es el **Programa de Ecotécnicas** que implementó la administración pasada entre el 2021 y 2024 en el que se llevaron a cabo acciones sociales en torno a la cosecha de agua y energía, se instalaron biodigestores, regaderas, sistemas de captación de agua pluvial y filtros purificadores de agua.

El programa **Altépetl Bienestar** se puso en marcha en 2019 y su objetivo es el de la protección y el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente en las más de 87 mil hectáreas del suelo de conservación. La vigilancia ambiental juega un papel fundamental en este programa con el fin de conservar la biodiversidad y vida silvestre.

Por parte del gobierno de la Ciudad de México se ha implementado un proyecto de educación ambiental en torno a la iniciativa del **Mercado de Trueque** que está enfocada en la separación de residuos sólidos y en la promoción del reciclaje como apoyo para la mitigación del cambio climático, mostrando que la basura tiene un valor y se puede reconvertir en materia prima. El primer mercado de Trueque fue implementado en 2012 acopiaron 11 toneladas de residuos reciclables y asistiendo 3 mil personas. El proyecto se mantiene hasta hoy, llevándose a cabo el 10 de diciembre de este año el proyecto el más reciente mercado.

La misma Ciudad de México aplicó una iniciativa para la instalación de **Sistemas de Captación de Agua de Lluvias** que lleva operando desde 2019, el cual está enfocado en la captación de agua en regiones con población de bajos ingresos y que tienen un déficit en el suministro de agua. Este sistema también se implementó en planteles educativos, llegando a la cantidad de 1800 centros. Desde entonces hasta hoy se han instalado 73 mil sistemas de captación.

Por su parte, el **Reciclatón** que se ha implementado desde 2013, se enmarca también dentro de los programas de educación ambiental que promueven un correcto manejo, separación y reciclaje de residuos eléctricos y electrónicos. EL objetivo es dar a la ciudadanía para no desechar los aparatos en desuso, aprovechando estos residuos de manejo especial, donde se recolectan residuos de categoría tipo A, B, C, D, E, dentro de los que se encuentran balastras, monitores, pantallas, pilas alcalinas, transformadores, TV's, lámparas, refrigeradores y cartuchos de impresoras.

Estas iniciativas son el marco del que partimos para orientar nuestro programa hacia la vinculación entre la vigilancia y la educación ambientales. Un proyecto como el que nos proponemos no tiene como tal un antecedente, el más cercano es el Programa Altépetl en su componente de Bienestar para el Bosque, en el que se ha fortalecido la presencia de brigadistas y por lo tanto de la vigilancia del suelo de conservación, sin embargo, las actividades de brigadistas del programa Altépetl son más amplias que las del proceso de vigilancia ambiental que deseamos desarrollar y no se vincula dentro del mismo a un proceso de Educación Ambiental.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La **pérdida del Suelo de Conservación afecta de manera creciente al conjunto de la población de Tlalpan y de la ciudad**, pues, además de poner en riesgo la biodiversidad contenida en el corredor biológico del que es parte, se afectan los servicios ecosistémicos que regulan el clima, la calidad del aire, generan materias primas, aprovisionan agua y contienen la riqueza cultural de Tlalpan en sus pueblos originarios que lo habitan. Es patente que la pérdida del Suelo de Conservación pone en riesgo un conjunto de derechos sociales y humanos, pero también se afectan directamente los derechos de la naturaleza plasmados en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México.

La ampliación de asentamientos humanos es la principal causa de la destrucción del suelo de conservación, a los que se añaden otros delitos ambientales como la tala ilegal, el robo de tierra y la extracción de especies. Estos últimos son causas importantes del deterioro de nuestros ecosistemas, pero particularmente el establecimiento de los asentamientos humanos es difícilmente reversible, pues la amplitud de la línea del Suelo de Conservación dificulta la permanente observación del suelo, lo que da pie al avance de las construcciones ilegales.

El Suelo de Conservación del que hablamos es parte de una zona biogeográfica con una de las mayores cantidades de especies registradas en el país. Encontramos 237 especies de aves, 315 especies de hongos (más de 80 comestibles), 10 especies de anfibios, 43 especies de reptiles y 1,348 especies de insectos y arañas (de las cuales 36 de ellas exclusivas de la región). También se encuentran 5 especies de peces, 785 especies de plantas, además de bosques de pino, oyamel y encino (Gobierno de la CDMX, 2023) Además, es un espacio de relevante producción agrícola, para 2020 se reportaba que a cosecha de elote alcanzó 8,756.00 toneladas, la papa 26,975.00 toneladas, el brócoli 2,899.60 toneladas, el maíz grano 4,495.92 toneladas, el amaranto 138.00 toneladas, el frijol 57.93 toneladas, el chile verde 30.00 toneladas y la lechuga 2,217.80 toneladas. (PGOT, 2020).

Desde una perspectiva de derechos se observa que progresivamente se enfrentan dos aspectos fundamentales de la vida en la ciudad: el derecho a la vivienda y el derecho a un medio ambiente sano. Existe una relación directa entre la disminución de áreas verdes o de valor ambiental a causa del crecimiento poblacional y su aumento en requerimientos de espacio y vivienda, esta evidencia se identificada como uno de los principales impactos de las dinámicas metropolitanas en la CDMX. (PGOT, 2022, p. 43).

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

Identificamos 3 causas de la pérdida del Suelo de Conservación:

- 1.- El crecimiento de la mancha urbana ante la búsqueda de alternativas de vivienda de un sector importante de la población.
- 2.- La tala ilegal que se potenció desde 2019 operada por grupos del crimen organizado.
- 3.- El saqueo de recursos y fauna.

A estas razones se suman la deficiencia en la vigilancia y en los programas de educación ambiental implementados en los últimos años.

De estas causas enumeradas, indudablemente el crecimiento de la ciudad es el causante primario, ya que sus efectos son permanentes e históricamente ha sido la causa por la que se han perdido definitivamente grandes extensiones de nuestras áreas verdes. Las otras dos causas, además de dañar fuertemente el suelo de conservación, también abonan finalmente a otros usos del suelo fuera de lo permitido y propician la invasión de este.

Nos enfrentamos pues a un problema histórico y estructural que, sin embargo, no es irresoluble, han existido ejemplos de recuperación del Suelo de Conservación y hoy la coordinación de los 3 niveles de gobierno que pueden ayudar enormemente a este fin. En este sentido, desde la Alcaldía se deben enfocar las tareas a la vigilancia y educación ambiental, teniendo claras las razones de este problema.

La ciudad "expulsa" anualmente a más de 20,000 hogares de los deciles I al V de ingresos por falta de una opción de vivienda asequible y al mismo tiempo en la Ciudad de México reportan más de 300 viviendas mil sin uso (Benlliure Pablo, 2022). Parte de esta problemática se debe al encarecimiento de la vivienda que está adecuadamente ubicada, por lo que entre los años 2010 y 2021 solo el 8% de los hogares más pobres pudieron comprar una vivienda y el otro 24% tendrá que rentar, hacinarse o se establecerá dentro del Suelo de Conservación. Es por ello que, de los nuevos hogares formados en este periodo, la mitad se fue de la ciudad, emigrando sobre todo a municipios del Estado de México.

Desde el 2000 al 2020, de los 196,347 hogares pobres que se quedaron en la ciudad, sólo 105 anualmente han accedido a través del mercado de vivienda. Mediante el INVI y otros programas de gobierno 140,869 han recibido y construido su vivienda mediante un crédito a tasa 0%. **En ese mismo periodo, se estima que 41.845 han rentado una vivienda y cerca de 152,300 hogares se han hacinado o se han ido a vivir al suelo de conservación, es decir un promedio anual de 7,250 viviendas se han construido en nuevos asentamientos humanos irregulares.** (PGOT, 2022, p. 108).

A nivel local, en la Alcaldía Tlalpan, se refleja el mismo proceso urbano que se desarrolla a nivel regional. El contexto metropolitano se traslada a nivel local.

Demarcaciones	Población total				TCMA (%)		
	1990	2000	2010	2020	1990-2000	2000-2010	2010-2020
Cd. de México	8,235,744	8,605,239	8,873,017	9,209,944	0.4	0.3	0.4
Tlalpan	484,866	581,781	651,839	699,928	1.8	1.2	0.7

*TCMA: Tasa de crecimiento medio anual.

**Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, Gob. Cd. Mx.

De acuerdo con información de los últimos cuatro ejercicios censales ha habido incremento poblacional, tanto en la Ciudad de México como en la Alcaldía Tlalpan, pero las tasas de crecimiento han sido mayores a nivel local en ocasiones hasta más del doble a nivel local, como se muestra en la tabla anterior.

Adicionalmente, la migración de otros Estados de la República Mexicana también se ve reflejada tanto a nivel de la Ciudad de México como de las Alcaldías con suelo rural como lo es en el caso de Xochimilco y Tlalpan, como lo muestra el Censo de 2020 para población hablante de lengua indígena, siendo estas dos Alcaldías las que tienen 10% y 8.9% de población de estas características.

Dichas tendencias se ven reflejadas en una mayor demanda de vivienda y consecuentemente sobre el Suelo de Conservación que es la zona de la Ciudad de México en donde las personas habitantes visualizan oportunidad de construir vivienda ya que los altos costos del suelo en la parte urbana hacen poco posible adquirir vivienda para sus familias.

La Secretaría de Medio Ambiente (2019) reconoció que hasta el año de "1987 había 239 pueblos y emplazamientos ~~en~~ distribuidos en 80 hectáreas, principalmente en las Alcaldía de Xochimilco y Tlalpan" (GCDMX, 2022, p.20).

En un lapso de 13 años crecieron los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI), específicamente dentro de la Zona de Conservación Ecológica, ocupando una superficie de 348 hectáreas. Y sólo entre el 2002 y el 2006 se sumaron 542 AHI más con una superficie de 3143 hectáreas. Finalmente, se reporta una baja controlada, habiendo entre 2006 y 2019 sólo 21 nuevos asentamientos, pero con una disminución inusitada de la superficie ocupada a 2715 hectáreas. Entre 2019 y 2020 se notificó otra subida con 32 AHI ocupando una preocupante superficie de 3138.5 hectáreas.

Sumado a esto se registraron 192 AHI ubicados en Áreas Naturales Protegidas con una extensión de 219.9 (PGOT, 2022, p.117). A los Asentamientos Humanos Irregulares se le suma los incrementos de incendios forestales que para 2017 ya habían afectado 13,526 hectáreas, con un total de 6,31292 incendios. Además de la afectación a la biodiversidad estos aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera de la zona centro del país que es ya muy alta, así como la acentuación de las olas de calor.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.

En este marco, la destrucción y pérdida del Suelo de Conservación afecta de manera diferenciada a las mujeres, quienes padecen, además de la precariedad de habitar en la periferia de la ciudad, **una mayor dificultad de gestión dentro de sus hogares frente a la disminución de recursos naturales de uso cotidiano como el agua, en tanto que son quienes sustentan las labores de cuidado.** Muchas de ellas juegan el doble papel de atender las labores del hogar y tener que emplearse en trabajos formales e informales que les hacen duplicar las responsabilidades para ganarse la vida y mantener a su familiar.

Es reconocido que la crisis ambiental misma afecta de manera más fuerte a las mujeres, particularmente a aquellas que se encuentran en espacios vulnerables por las modificaciones del clima o en donde las consecuencias de la pérdida de ecosistemas son más directas, como lo son los asentamientos humanos o las poblaciones alejadas de las metrópolis.

Además, debemos añadir que en el medio rural las mujeres, aunque tienen un papel fundamental en la producción de alimentos y la conservación de los recursos naturales, tienen menor representación en las asambleas comunales o ejidales. Para el año 2016 tenían solo una representación de 11% y en 2021 alcanzó el 26%. (RAN-2021).

El PNUD menciona que son enormes los desafíos que enfrentan las mujeres rurales que limitan su autonomía física, económica y ambiental: falta de acceso a la tierra y control limitado de los recursos naturales; participación limitada en la toma de decisiones; y discriminación y violencia de género (PNUD-2023).

Sumado a lo anterior, las actividades que las mujeres realizan en el campo son en su mayoría de subsistencia y no reciben un pago por las mismas lo que precariza su situación económica, además no se reflejan en las actividades económicas formales, no obstante ello, de acuerdo a la Encuesta Nacional Agropecuaria 2014 el porcentaje de mujeres productoras agropecuarias pasó de 13.5% en 2012 a 15.1% en 2014, esto debido a una mayor presencia de las mujeres en organismos públicos que abogan por sus derechos, y entre estos los de las mujeres campesinas.

El día internacional de las mujeres rurales reconoce el papel que juegan las mujeres de medios rurales, incluidas las mujeres indígenas, en el desarrollo agrícola y rural, así también reconoce la contribución de las mujeres en la construcción de la resiliencia climática, la conservación de la biodiversidad y el cuidado de la tierra (Declaración de ONU Mujeres para el Día Internacional de las Mujeres Rurales).

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

El problema planteado vulnera el derecho de toda la población de la ciudad a vivir en un ambiente sano, los derechos de los pueblos originarios a hacer uso de sus recursos naturales, tierras y los derechos de la naturaleza.

3.2.4. Población Potencial.

Toda la población de la alcaldía de Tlalpan.

La población que se verán impactadas en primera instancia será aquella que habita en **los pueblos originarios de Tlalpan** debido a su cercanía al Suelo de Conservación y se ven beneficiados directamente por el ciclo de los recursos y las áreas naturales. Así mismo, será beneficiada la población total de la alcaldía en tanto que su cercanía con los servicios ecosistémicos que estas áreas brindan, les hace dependientes para cubrir muchas de sus necesidades básicas, así como actividades relacionadas con el esparcimiento.

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

Para dar respuesta integral a una problemática tan compleja como la pérdida del Suelo de Conservación es necesario construir las capacidades esenciales que las atiendan y sentar las bases para una acción ambiental que, por un lado, actúe de manera eficaz frente al problema de la invasión al Suelo de Conservación mediante una vigilancia ambiental fortalecida y, por otra, establezca una visión estratégica que coadyuve a mitigar las consecuencias del deterioro ambiental a través de metodologías de educación ambiental, estas tareas deben ser asumidas de manera decidida por el gobierno debido el grado de planificación, logística y coordinación que implican.

La articulación entre vigilancia y educación ambiental tiene por base la necesidad de una iniciativa complementaria entre aplicar la ley y generar consenso en la población. La vigilancia garantiza que no se viole la ley que obliga a preservar el Suelo de Conservación, pero no es suficiente sin la construcción paulatina de una nueva cultura medioambiental que lleve a la población a tomar en sus manos junto con el gobierno el cuidado del medio. En sentido inverso, la educación ambiental como proyecto a mediano y largo plazo no puede suplir la necesaria acción de la vigilancia ambiental. Ambas deben ser continuidad de la otra y por ellos mismo un complemento para construir un programa social integral.

En el contexto de la crisis ambiental de la Ciudad de México y del planeta, es importante que los gobiernos locales implementen acciones enfocadas a la protección de nuestras áreas naturales y a la mitigación de los efectos de su degradación, que partan de un criterio estricto de defensa del suelo de conservación, pero también de una integración y activación de las poblaciones que se encuentran directamente vinculadas a las zonas afectadas, sin las cuales no será posible construir una alternativa de cuidado del medio ambiente, pues no bastan las tareas coercitivas, sino que es necesario el convencimiento de la ciudadanía.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

No hay otro programa social que se articule para el mismo fin.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Conservar y restaurar el Suelo de Conservación en Tlalpan mediante acciones integrales que frenen la expansión de asentamientos humanos irregulares, reduzcan los delitos ambientales, promuevan la vigilancia efectiva y fortalezcan la educación ambiental, garantizando la protección de la biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos, y el respeto a los derechos sociales, culturales y ambientales de las personas habitantes de Tlalpan.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

• Objetivo específico 1:

Aumentar la capacidad actual de vigilancia en el Suelo de Conservación mediante la consolidación de un cuerpo de intervención eficiente, constante y equitativo, que integre al menos un 50% de personas de géneros históricamente marginados, asegurando la inclusión activa de mujeres, personas no binarias y otras identidades en todas las fases del programa.

- Líneas de acción:

- a) Establecimiento de la vigilancia ambiental a través de la línea de Suelo de Conservación marcada por la delimitación creada por los asentamientos irregulares y suelo urbano que se encuentran determinados en el PDDU y el PGOE, además de su actualización por operativos y recuperación de espacios.
- b) Realizar recorridos a través del Suelo de Conservación para mantener y mejorar las condiciones de la población previniendo delitos.
- c) Aumentar la capacidad de atención a las denuncias de posibles delitos ambientales en el suelo de conservación.

• Objetivo específico 2:

Implementar estrategias inclusivas de educación ambiental con enfoque de género, que fomenten la participación equitativa de personas de todos los géneros, promoviendo su empoderamiento en la protección y cuidado del Suelo de Conservación.

- Líneas de acción:

- a) Impartición de talleres y pláticas en escuelas, asociaciones de los asentamientos, núcleos agrarios y otros espacios de interacción comunitaria de la población limítrofe del suelo de conservación.
- b) Lograr la reforestación de al menos 1 hectárea del Suelo de Conservación con la participación equitativa de personas de todas las identidades de género.

- c) Desarrollar una campaña para el cuidado de las áreas naturales y especies en peligro de extinción del suelo de conservación.
- d) Realizar recorridos educativos mensuales en sitios representativos del Suelo de Conservación, asegurando la participación activa de grupos diversos.
- e) Talleres prácticos de huertos, cultivos de semillas de árboles nativos y cuidado de polinizadores.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.

- a) Generar un equipo de 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios encargadas de desarrollar las acciones planteadas, así como capacitar al conjunto de las personas beneficiarias del programa.
- b) Convocar a personas entre 18 y 40 años interesadas en la protección del Suelo de Conservación para realizar tareas de vigilancia y educación ambiental preferentemente de la alcaldía de Tlalpan.
- c) Desarrollar las tareas de capacitación, gestión, asesoramiento y seguimiento de la vigilancia del Suelo de Conservación y educación ambiental relacionado con su cuidado, con 40 personas beneficiarias facilitadoras en total, a lo largo de 10 meses a lo que corresponderá una ministración por mes.
- d) Presentar una evaluación del proyecto realizado a partir de los objetivos planteados, las metas alcanzadas y la población objetivo.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

Para alcanzar los objetivos del programa las personas facilitadoras se dividirán en 2 grandes grupos para llevar a cabo sus tareas. En conjunto se elaborará una agenda de actividades coordinadas para el cuidado ambiental del suelo de conservación.

El primer grupo estará conformado por quienes desarrollarán las tareas de vigilancia ambiental.

La primaria tarea de este grupo será la realización de recorridos en la línea del Suelo de Conservación que delimita los centros urbanos, aumentando la cantidad de recorridos por día realizando al menos 3 diarios (actualmente solo se realiza 1 recorrido al día). Se aumentará la atención a las denuncias de la ciudadanía a partir de contar con más personal para ampliar el horario de atención.

El segundo grupo dará seguimiento a las tareas de educación ambiental. Desarrollarán una planeación de talleres acordadas con las personas directivas de las escuelas para involucrar a la mayor cantidad de infancias y juventudes en las tareas de cuidado del suelo de conservación. A partir de estas visitas se consolidará una red de profesores y estudiantes que deseen involucrarse como voluntarios en las actividades cercanas a su comunidad en relación con la construcción de huertos comunitarios y campañas de reforestación.

Paralelamente a estas tareas el equipo de educación ambiental desarrollará la campaña de cuidado de las especies en peligro de extinción mediante pláticas y propaganda, así como organizar la convocatoria para los recorridos en las áreas naturales emblemáticas de Tlalpan.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

La población objetivo será el total de las y las personas habitantes de la Alcaldía de Tlalpan.

La población beneficiaria inmediata serán las 40 personas contratadas como facilitadoras para la aplicación del programa, esta población se definirá a partir del criterio de paridad de género, contratando al menos 60% de mujeres.

La población beneficiaria directa serán 5000 personas habitantes de los pueblos originarios que limitan con el suelo de conservación, siendo el 50% mujeres.

5.1. Población objetivo del programa social.

La población objetivo potencial son las personas habitantes de Tlalpan, Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Tlalpan cuenta con una población total de 713,086 habitantes. De este total, 336,593 son hombres y 376,493 son mujeres, ya que el cuidado de las áreas naturales de la demarcación beneficia directa e indirectamente a todas las personas habitantes de la misma, por los distintos servicios ecosistémicos que ofrece el suelo de conservación.

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria serán las 40 personas facilitadoras y las 5000 personas que recibirán los servicios directos de las acciones del programa. Las 40 personas facilitadoras participarán durante 10 meses en el rubro de vigilancia y educación ambiental, estas personas deberán tener entre 18 y 70 años y contar con los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar su función, con carrera técnica o con simple experiencia en temas relacionados con vigilancia ambiental y educación ambiental. Personas afines a estudios de biología, ciencias de la sostenibilidad, ciencias de la tierra, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, agronomía, pedagogía, etc.

Según datos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), los pueblos originarios de Tlalpan cuentan con una población de 11,884 habitantes 6,417 son mujeres y 5,467 hombres, quienes serán población beneficiaria que habitan en las zonas aledañas al Suelo de Conservación ecológico, que se concentran en los 7 pueblos originarios: Parres el Guarda, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco, Magdalena Petlacalco, San Miguel Ajusco, Santo Tomás Ajusco y San Andrés Totoltepec. Particularmente las poblaciones de los asentamientos que se encuentran en directo contacto con las áreas naturales que deben ser protegidas.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

En los pueblos originarios mencionados se cuenta con una población **estimada** de a 150 mil habitantes, dentro de la que encontramos 200 localidades rurales con menos de 2500 personas (Panorama Geográfico y estadístico de la CDMX. Tlalpan, p.13).

6. Metas Físicas de los componentes.

6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

1. Aumentar los recorridos de vigilancia ambiental:

Incrementar a más del doble el número de recorridos realizados al mes, pasando de un promedio actual de **1 recorrido diario a 3 recorridos diarios**.

2. Atención a denuncias ambientales:

Reducir en 50% el tiempo de respuesta para atender un mayor número de denuncias de delitos ambientales en el Suelo de Conservación.

3. Apercibimientos por delitos ambientales:

Aumentar los apercibimientos a las personas responsables de delitos ambientales.

4. Educación ambiental en la población local:

Impartir talleres y pláticas a al menos **5,000 personas** del área aledaña al Suelo de Conservación.

Garantizar que **más del 50% de las personas beneficiarias sean mujeres**.

5. Participación en actividades de reforestación:

Lograr la reforestación de al menos **1 acre** en el Suelo de Conservación con la participación de la población local.

6. Propagación de campañas educativas:

Desarrollar y ejecutar al menos **2** campañas de sensibilización y educación ambiental sobre especies en peligro de extinción, dirigidas a comunidades limítrofes del Suelo de Conservación.

7. Fortalecimiento de capacidades locales:

Capacitar y emplear a **40 personas facilitadoras** (50% mujeres) para realizar actividades de vigilancia y educación ambiental.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 El presupuesto autorizado para el programa es de \$4'000,000.00, que se erogaran de la siguiente manera:

RESUMEN			
NOMBRE	OBSERVACIONES	PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES	IMPORTE
PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	OPERADORES Y OPERADORAS DEL PROGRAMA SOCIAL	40	\$4,000,000.00

PERSONAS USUARIAS	PERSONAS QUE TOMAN CURSOS, TALLERES CON LAS PERSONAS FACILITADORAS	5000	
TOTALES		5040	\$4,000,000.00

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	40	MAR-DIC 2025	10	\$10,000.00	\$100,000.00	\$4,000,000.00	100%
			TOTAL	\$400,000.00	TOTAL	\$4,000,000.00	100%

7.1. Asignación de Recursos por componente.

CALENDARIO PRESUPUESTAL											
ENE RO	FEBRE RO	MARZ O	ABRIL	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOS TO	SEPTIE MBRE	OCTU BRE	NOVIE MBRE	DICIE MBRE
		\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00

PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	\$4,000,000.00
TOTAL	\$4,000,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la LATRPER).

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. Se realizará reunión general con núcleos agrarios de Tlalpan para darles a conocer las reglas de operación del programa social a fin de que los transmitan a sus representados y puedan participar en la convocatoria.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien, de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 6814, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.1.5. En caso de presentarse alguna contingencia sanitaria se evitarán las aglomeraciones de personas y se utilizarán los medios tecnológicos necesarios y útiles para la comunicación, información y desarrollo de la convocatoria presente.

8.2. Requisitos de acceso.

Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en cuenta los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.1. Requisitos Documentales.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas. Solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 6814 en un horario de lunes a viernes de las 10.00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Todos:

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental (formato único de trámite que será proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental).
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
4. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Carta de confidencialidad (Contenida dentro del formato único de trámite).
6. Carta única de aceptación y compromiso (Contenida dentro del formato único de trámite).
7. Carta de motivos, expresando las razones por las que le interesa ingresar al programa social (Contenida dentro del formato único de trámite).
8. Acreditar conocimientos en medio ambiente, pedagogía, docencia o áreas afines.

Personas usuarias:

1. Registrar su asistencia en las actividades del programa en las que participen (sin límite de edad).

8.2.2. Requisitos específicos:

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Todos y todas:

1. Habitar preferentemente en la Alcaldía Tlalpan.

2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios;

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2025. De no alcanzar las metas se continuará con el registro hasta su cumplimiento. Presentar la siguiente documentación.

8.3.2. Este programa no contará con personas beneficiarias finales, la totalidad de las personas beneficiarias serán facilitadoras de servicio.

8.3.3. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.1. y 8.2.2. de las presentes reglas de operación.

8.3.4. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.5. Como acción afirmativa y con el objetivo de contribuir a la disminución de la acumulación de desventajas o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, el presente programa priorizará aquellas personas que promuevan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, personas de género no binario y poblaciones étnicas.

8.3.6. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.7. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

8.3.8. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

8.3.9. La alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.10. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.11. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.12. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin

distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Personas beneficiarias.

8.3.13. Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.14. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.15. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.3.16. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- a) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.
- b) Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- c) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- d) Asistir a las reuniones presenciales para la planeación que convoque la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental o de Vigilancia Ambiental.
- e) Entregar en tiempo y forma los documentos, informes mensuales y listas de asistencia que les sean requeridos.
- f) Evitar proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- g) Brindar un trato digno a la ciudadanía.
- h) Participar en las tareas establecidas por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental o de Vigilancia Ambiental.

8.4.2. Son causales de baja.

Causales de baja.

- a) Tener una relación laboral con la Alcaldía Tlalpan durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- b) Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- c) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- d) No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- e) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- f) No demostrar la habilidad técnica para realizar las tareas propias de vigilancia ambiental y educación ambiental.
- g) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- h) Por defunción.
- i) Recibir pago o apoyos por parte de personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
- j) Dos faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
- k) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

8.4.3. Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

8.4.4. El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor / caso fortuito.
2. Aquellos que la autoridad competente así lo refiera.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

8.4.5. En caso de que el participante haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura como es el caso del presente programa social, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Los criterios de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de son los siguiente:

- a. documentación mencionada.
- b. Se elegirán los mejores perfiles de personas candidatas basado en criterios como: experiencia y conocimiento del territorio.
- c. Se tomarán en cuenta criterios de vulnerabilidad social.
- d. Se tomarán en cuenta aquellos perfiles que promuevan temas de perspectiva de género.
- e. Se tomará en cuenta el criterio de género.

9.2. Cuando no sea posible llegar a la universalidad de la población objetivo, se añadirá un criterio de priorización a aquellas personas que se encuentren en zonas con menor índice de desarrollo social.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de apoyos que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias facilitadoras del programa entre el universo de la población que atiende el programa, sin embargo, las personas podrán recibir los talleres y asesorías que ofrece el presente programa social.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa y habiendo cumplido los requisitos para su inclusión establecidos, se sumará un mecanismo transparente de insaculación.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Para la operación del programa social Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas Verdes 2025, se requiere de 40 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades relacionadas con la educación y cuidado ambiental:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Realizar reportes mensuales de actividades.
- Recabar la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en torno a los reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Elaborar bases de datos.
- Verificar y reportar posibles delitos ambientales.
- Impartir talleres de Educación Ambiental.

10.1.1. Unidades administrativas responsables.

Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico (coordinación); Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental (operación).

	Etapas	Unidad Administrativa responsable
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico
2	Publicación de la Convocatoria del Programa Social	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental
6	Desempeño de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 8 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Artículo 8. Se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.”.

“Artículo 67. Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la

Ciudad de México. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500, Ext 6814 instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: francisco.hernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas Verdes 2025, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: francisco.hernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.

2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes, personas beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo o mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: MIR del programa social "Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación 2025".

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al cuidado del Suelo de conservación a través de educación ambiental, acciones de protección y vigilancia ambiental a corto y mediano plazo	Porcentaje de actividades realizadas para proyectos de cuidado del suelo de conservación	(Número de recorridos, y talleres realizados / número de recorridos y talleres programados) * 100	eficacia	números absolutos	mensual	Padrón de personas desagregadas por sexo, edad en recorridos y talleres realizados	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD Articulación Urbano y Suelo de Conservación JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disponibilidad de la población o con interés sobre los problemas ambientales	100 %

Propósito	Evitar el crecimiento de los asentamientos	Porcentaje de acciones a realizar para evitar el crecimiento de asentamientos irregulares	1- (Número de recorridos, denuncias y apercibimientos realizados y talleres/ Número de recorridos, denuncias apercibimientos y talleres programados) / *100	Resultados	números absolutos	mensual	1- Número de recorridos, denuncias y apercibimientos realizados por zona. 2- Personas por sexo, edad y tipo de taller recibido	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disponibilidad de las autoridades y la población para evitar asentamientos irregulares	80%
Componente	Aumentar la capacidad de atención ante posibles ilícitos ambientales en el Suelo de Conservación.	Porcentajes de delitos atendidos	(Número de denuncias atendidas/ número de denuncias ingresadas) *100	Resultados	números absolutos	mensual	Tipo de denuncia y zona de ocurrencia	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD de Educación Ambiental JUD de Articulación Urbano y Suelo de Conservación JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disponibilidad de Recursos tecnológicos y humanos para la vigilancia	100%

	Aumentar el número de huertos comunitarios en la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje de huertos creados	(Número de huertos creados/ porcentaje de huertos programados) *100	Impacto	números absolutos (números de huertos establecidos)	mensual	1- Número de huertos creados 2- Personas con acceso a los huertos desagregados por sexo, edad	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disposición de la población a vincularse a nuevos proyectos	100 %
Actividad	Crear talleres para reforestación y restauración en el suelo de conservación	Porcentaje de talleres realizados	(Número de talleres realizados de reforestación y rescate de enjambrados/ número de talleres programados de reforestación y rescate de enjambrados) * 100	Resultados	números absolutos	mensual	Poblaciones de pueblos originarios y asentamientos irregulares reconocidos	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD de Articulación Urbano y Suelo de Conservación JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disposición de la población a vincularse a nuevos proyectos	80%

Actividad	Elaboración de mapas de los recorridos y actividades de vigilancia	Porcentaje de mapas elaborados mensualmente	(Número de mapas elaborados/número de mapas programados) *100	Eficacia	números absolutos (números de mapas realizados)	mensual	Elaboración de mapas temáticos	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD Articulación Urbano y Suelo de Conservación JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disponibilidad de herramientas cartográficas	100 %
-----------	--	---	---	----------	---	---------	--------------------------------	---	--	--	-------

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. En atención a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población a través de las encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Personas beneficiarias Cuidadoras, Colectivos personas beneficiarias y Personas Usuarias Finales
Etapas en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Individual
Modalidad	Consulta
Alcance	Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social el día 15 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales personas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizarlo, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan
